

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Juan Camilo Corrales Mateus y Edwing Samird Dueñas Rodríguez vs. Asociación de Vivienda los Yariguies. Radicación No. 2021-00090-00.**

Visto que no se certificó el envío mediante mensaje de datos del poder que los demandantes otorgaron a la profesional del derecho Nora Yisela Duarte Macías (inciso 1º, artículo 5º, Decreto 806 de 2020), ni se presentó, según lo señala el artículo 74 del Código General del Proceso, personalmente o con firma digital; que en la demanda nada se dice acerca del domicilio de las partes ni del representante legal de la persona jurídica accionada, el cual, si bien puede coincidir, no es igual al lugar de residencia o trabajo en el que podrá recibir notificaciones (Cfr. AC157-2020); que no se indicó expresamente el factor determinante de la competencia escogido para asignar el funcionario que dirimirá el litigio, toda vez que por la naturaleza del asunto concurren varios entre sí (artículo 28, numerales 1º, 3º y 5º, Código General del Proceso) y que, finalmente, no se tiene certeza acerca de cuál es el título ejecutivo que soporta las pretensiones, si el pagaré, que no se aporta, o el contrato de cuentas en participación, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 5º del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que los demandantes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsanen las falencias advertidas, so pena de rechazo.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**493e27512f9f52766cf6ec5a3691e922eb124c7c970f1fb88e5ddc6f6ce77dee**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**